



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 159 / 2012

FECHA : 05 DE JUNIO DE 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **COMERCIO Y SERVICIOS**

ubicado en **MANUEL ANTONIO MATTA**

N° 420

población

Sector **CENTRO (ZONA C-2)**

propiedad de **PEDRO GAME DARRITCHON**

R.U.T. N°6.829.197-6

Rol **39-16**

PERMISO OTORGADO N° 142

FECHA **22.05.2012**

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	80 M ²
1° piso	109,6 M ²
2° piso	105,7 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	295,3 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable

Certificado N°51 DEL 12.01.2012

ESSAL

Alcantarillado

Certificado N°51 DEL 12.01.2012

ESSAL

Electricidad

Certificado N°2985377 DEL 13.01.2012

SEC

Pavimentos

Certificado N°71 DEL 21.03.2012

SERVIU


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA

DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/rsev




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la regularización de edificación antigua construida con anterioridad al 31 de julio de 1959, de propiedad ubicada en calle M. A. Matta N°420, de propiedad de Don Pedro Game Darritchon, con una superficie aprobada de:

Subterráneo	:	80 M2
Superficie 1° Piso	:	109,6 M2
Superficie 2° Piso	:	105,7 M2

TOTAL SUPERFICIE 295,3 M2

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Lorena Araya R.

AVM/ESP/ETM/rsev